

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<b>Ley Núm.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Título de la Ley</b>	<b>Propósito de la Ley</b>
Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948 (según enmendada)	9/23/1948	Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	Creación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961	6/30/1961	Ley del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda	Para crear una corporación como instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y como subsidiaria de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico, bajo el nombre de "Banco de la Vivienda de Puerto Rico"
Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965 (según enmendada)	6/25/1965	Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas	Para autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a comprometer la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta un máximo de \$75,000,000 mediante bonos sin garantía hipotecaria (Debenture Bonds) para garantizar las hipotecas aseguradas por dicha Autoridad y para facultar la adopción de un reglamento para el aseguramiento de dichas hipotecas por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 215 de 23 de julio de 1974	7/23/1974	Enmienda a la Ley Núm. 87 (Ley de Seguro Hipotecario)	Adaptar el Programa a la estructura y funcionamiento del Banco y Agencia de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 11 de 5 de diciembre de 1975	12/5/1975	Enmienda a la Ley Núm. 87 (Ley de Seguro Hipotecario)	Adaptar el Programa a la estructura y funcionamiento del Banco y Agencia de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 72 de 30 de mayo de 1976	5/30/1976	Enmienda a la Ley Núm. 87 (Ley de Seguro Hipotecario)	Adaptar el Programa a la estructura y funcionamiento del Banco y Agencia de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987 (según enmendada)	6/26/1987	Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda	Fomentar y lograr una estrecha colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado para ayudar a solucionar, el problema de escasez de vivienda que confrontan las familias de ingresos bajos o moderados y las familias de clase media.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 2 de 29 de diciembre de 1989	12/29/1989	Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)	Ampliar el término de vigencia del Programa y adaptarlo a las realidades económicas.
Ley Núm. 57 de 9 de agosto de 1991	8/9/1991	Enmienda a la Ley Núm. 87 (Ley de Seguro Hipotecario)	Adaptar el Programa la estructura y funcionamiento del Banco y Agencia de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 121 de 10 de diciembre de 1993	12/10/1993	Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)	Para establecer en \$60,000 el precio de venta de las unidades de vivienda de interés social y para ampliar el término de vigencia del programa
Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993 (según enmendada)	12/10/1993	Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social	Establecer Programa de Subsidio a pagos mensuales de la hipoteca y al pronto pago a través del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de PR para hacer factible que familia de recursos bajos o moderados puedan adquirir viviendas existentes o de nueva construcción
Ley Núm. 19 de 20 de enero de 1995	1/20/1995	Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)	Eliminar el requisito de la fecha en relación a terrenos adquiridos por el Gobierno de Puerto Rico.
Ley Núm. 105 de 28 de agosto de 1997	8/28/1997	Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)	Aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a sesenta y cuatro mil (64,000) dólares y ampliar el término de vigencia del programa.
Ley Núm. 280 de 30 de noviembre de 1998	11/30/1998	Ley del Programa Nuevo Hogar Seguro	Creación de un Grupo de Trabajo Interagencial a fin de desarrollar e implantar el Programa "Nuevo Hogar Seguro" para la mitigación y construcción de nuevas viviendas, como reemplazo a aquellas severamente dañadas o destruidas a consecuencia del Huracán Georges. Crear los mecanismos necesarios para la planificación, coordinación y desarrollo de un programa de prevención y construcción de nueva vivienda permanente, mediante la consolidación de fondos y recursos tanto federales, estatales como municipales y privados.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 175 de 30 de julio de 1999	7/30/1999	Ley para autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento.	Reemplazo de las viviendas de catorce (14) familias construidas en asbesto-cemento, y financiadas por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 369 de 31 de diciembre de 1999	12/31/1999	Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)	Aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a setenta mil (70,000) dólares y ampliar el término de vigencia del programa.
Ley Núm. 206 de 25 de agosto de 2000	8/25/2000	Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)	Autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda el uso de los sobrantes de los fondos asignados para subsidio al amparo de esta Ley para ayudar a familias de recursos bajos o moderados en la adquisición de viviendas; y para otros fines.
Ley Núm. 274 de 31 de agosto de 2000	8/31/2000	Enmienda a la Ley Núm. 175 (Reemplazo de viviendas construidas en asbesto-cemento)	Incluir a cinco (5) familias para que sean beneficiadas por esta Ley.
Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001	3/29/2001	Ley del <i>Programa La Llave Para Tu Hogar</i> (Enmienda a la Ley Núm. 124)	Autorizar al Secretario de la Vivienda a crear el <i>Programa La Llave para tu Hogar</i> y disponer que los sobrantes de los subsidios puedan ser utilizados para financiar el programa.
Ley Núm. 92 de 4 de agosto de 2001	8/4/2001	Enmienda a la Ley Núm. 280 (Programa Nuevo Hogar Seguro)	Designar a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico como la instrumentalidad gubernamental encargada de conceder la asistencia requerida bajo el auspicio del Programa "Nuevo Hogar Seguro", creado mediante la Orden Ejecutiva de 15 de octubre de 1998, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-35 en sustitución de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y para aclarar algunos aspectos administrativos del Programa Nuevo Hogar Seguro.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001</p>	<p align="center">8/11/2001</p>	<p align="center">Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico</p>	<p>Denominar a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; y derogar la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a fin de disolver el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y transferir sus poderes, facultades, obligaciones y activos a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y adoptar la Resolución Núm. 4023 de 16 de noviembre de 1977, según enmendada, excepto las disposiciones relativas a la composición de la Junta de Directores.</p>
<p>Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001</p>	<p align="center">8/17/2001</p>	<p align="center">Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)</p>	<p>Identificar a la clase media como un grupo de nuestra sociedad que necesita ser atendido por el programa creado por la Ley; permitir la venta de terrenos públicos para ser utilizados en el desarrollo de proyectos de vivienda de clase media; establecer una exención sobre los ingresos derivados de la venta de viviendas a familias de clase media de dos mil quinientos (2,500) dólares por unidad de vivienda; y ampliar el término de vigencia del programa.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001</p>	<p>10/4/2001</p>	<p>Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados</p>	<p>Proveer créditos contributivos por la nueva inversión en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda para alquiler a familias o personas de ingresos bajos o moderados; determinar las inversiones elegibles para los créditos contributivos provistos en esta Ley; definir la naturaleza, extensión y alcance de los mismos; facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a otorgar, denegar o revocar los mismos; establecer normas y disponer para la promulgación de la reglamentación necesaria para la implementación de esta Ley; disponer penalidades y para otros fines.</p>
<p>Ley Núm. 42 de 14 de febrero de 2012</p>	<p>2/14/2002</p>	<p>Enmienda a la Ley Núm. 122 (Ley para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar”) y a la Ley Núm. 136 de 28 de junio de 1989 (Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados)</p>	<p>Enmendar el Apartado (2) del Inciso (a) del Artículo 6 de la Ley 36 de 28 de junio de 1989, “Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados”, según enmendado, y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, Ley para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar”, a los fines de aclarar su operación; establecer la no prescripción del término de reclamación bajo la Ley Núm. 36 de 28 de junio de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados”; aplicar una prescripción de tres (3) años para reclamar bajo la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”; fijar la tasa de interés compensable por reclamación a la aplicada al pago de sentencias</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 107 de 31 de julio de 2002	7/31/2002	Enmienda a la Ley Núm. 103 ( Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico)	Disponer sobre la composición de la Junta de Directores de la nueva Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; expresar que no se altera el carácter de la Corporación constituida en la nueva Autoridad como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ni las facultades concedidas al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico por su ley creadora referente a la creación y administración de empresas subsidiarias; para aclarar toda referencia a convenios colectivos existentes haciendo constar que sólo existía a la fecha de vigencia de la fusión el convenio colectivo del Banco de la Vivienda; para ordenar a la Autoridad el traspaso al Fondo Presupuestario de cualquier sobrante en exceso de las obligaciones del Banco de la Vivienda y garantizar los derechos de los empleados no unionados tras la fusión que creó la nueva Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda; y que asumió la Autoridad.
Ley Núm. 125 de 8 de agosto de 2002	8/8/2002	Enmienda a la Ley Núm. 17 (Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico)	Establecer la constitución de la Junta de Directores de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.
Ley Núm. 149 de 9 de agosto de 2002	8/9/2002	Ley de Emisión de Bonos del ELA	Autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de ciento cuarenta millones (140,000,000) de dólares más la cantidad necesaria para cubrir los costos relacionados con la emisión y venta de dichos bonos; autorizar que se utilice el producto de la venta de dichos bonos para los propósitos establecidos en esta Ley.
Ley Núm. 295 de 25 de diciembre de 2002	12/25/2002	Enmienda a la Ley Núm. 103 ( Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico)	Incluir el deber de publicar un listado de los proyectos de interés social encaminados en los distintos municipios del país.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 116 de 2 de mayo de 2003	5/2/2003	Enmienda a las Secciones 1 y 5 de la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro".	Aumentar hasta quince mil (15,000) dólares la protección social y económica al ciudadano sobre el hogar seguro que posea una persona en calidad de jefe de familia, en contra de ventas promovidas por acreedores por virtud de embargos, sentencia, exacción o ejecución; sustituir el término Banco de la Vivienda de Puerto Rico por el de Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, e incluir como renunciante el derecho de hogar seguro en los casos de hipotecas convencionales.
Ley Núm. 235 de 2 de septiembre de 2003	9/2/2003	Enmienda a la Ley Núm. 149 ( Ley de Emisión de Bonos del ELA)	Añadir y corregir conceptos para el uso del producto de la venta de la emisión de bonos que autoriza la Ley Núm. 149 en su Artículo 1 inciso (B)(1) y (B)(2); asegurar que durante la vigencia de los bonos el Fondo Especial de Aportaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico reciba las sumas necesarias para el pago de principal, prima de redención, e intereses de los bonos, y evitar el incumplimiento de las obligaciones para con los bonistas.
Ley Núm. 282 de 27 de septiembre de 2003	9/27/2003	Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)	Considerar como opción al momento de cualificar a familias de escasos recursos que soliciten beneficiarse del Programa La Llave Para Tu Hogar, las viviendas prefabricadas.
Ley Núm. 293 de 17 de noviembre de 2003	11/17/2003	Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)	Establecer que los beneficios o subsidio que provee el Programa apliquen a personas de status civil soltero (a) sin dependientes.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 309 de 19 de diciembre de 2003</p>	<p>12/19/2003</p>	<p>Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)</p>	<p>Disponer la adopción de un tope especial para los diversos sectores del Municipio de San Juan y de los demás Municipios cubiertos por el Plan de Uso de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan en los Programas conocidos como “La Llave para tu Hogar” y de Subsidio para Vivienda de Interés Social, dispuestos en la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada por la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001, que sean cónsonos con los mayores costos promedios de las viviendas en dichos Municipios y sus diversos sectores, así como con la política pública de evitar el desparramo urbano.</p>
<p>Ley Núm. 114 de 11 de mayo de 2004</p>	<p>5/11/2004</p>	<p>Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)</p>	<p>Aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) dólares en viviendas multifamiliares y cien mil (100,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, según haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo; y ampliar el término de vigencia del programa.</p>
<p>Ley Núm. 261 de 13 de agosto de 2008</p>	<p>8/13/2008</p>	<p>Enmienda a la Leyn Núm. 40 (Ley de Créditos Contributivos)</p>	<p>Disponer que se considere “inversión elegible” al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009</p>	<p>3/9/2009</p>	<p>Ley para el Plan de Estímulo Económico Criollo</p>	<p>Estimular la economía de Puerto Rico mediante la concesión de un bono a ciudadanos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con ingresos de menos de veinte mil dólares (\$20,000) anuales, alivios hipotecarios a consumidores, estímulos para la compra de viviendas, estímulos para la construcción de viviendas de interés social, alivios y estímulos a pequeñas y medianas empresas, programas de readiestramiento laboral, estímulos a proyectos de infraestructura, la agilización de los endosos y permisos para proyectos pendientes de aprobación y otras medidas de estímulo; enmendar la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, para establecer las fuentes de fondos que se podrán depositar en el Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas y para eximir del pago de aranceles de Registro de la Propiedad a ciertas escrituras que se otorguen conforme a este plan; y para otros fines.</p>
<p>Ley Núm. 122 de 6 de agosto de 2010</p>	<p>8/6/2010</p>	<p>Ley para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar”</p>	<p>Enmendar el apartado (2) del inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 36 de 28 de junio de 1989, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados”; crear el Fondo Especial para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar”; transferir ciertos fondos no reclamables, provenientes de dinero y otros bienes líquidos abandonados o no reclamados por clientes o beneficiarios en las instituciones financieras y los aseguradores; disponer sobre reglamentación, autorizar el pareo de fondos y establecer disposiciones generales; y para otros fines relacionados.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 132 de 2 de septiembre de 2010</p>	<p>9/2/2010</p>	<p>Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles</p>	<p>Crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de viviendas y otras propiedades inmuebles mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble y la contribución especial estatal sobre propiedad inmueble con respecto a Propiedad de Nueva Construcción adquirida durante el periodo de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento de propiedad residencial por un término de diez (10) años y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a tenor con lo dispuesto en la "Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles"</p>
<p>Ley Núm. 147 de 27 de julio de 2011</p>	<p>7/27/2011</p>	<p>Ley de Nuevo Modelo de Vivienda Cooperativa de Puerto Rico</p>	<p>Crear una alternativa de vivienda para personas y familias de bajos y moderados ingresos; otorgar las funciones correspondientes a las agencias estatales pertinentes</p>
<p>Ley Núm. 171 de 10 de agosto de 2011</p>	<p>8/10/2011</p>	<p>Enmienda a la Ley Núm. 47 (Ley de Coparticipación)</p>	<p>Actualizar la aplicación de sus programas y beneficios conforme a las características geográficas de los municipios y a la nueva realidad socioeconómica y demográfica de Puerto Rico; y para otros propósitos relacionados.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 184 de 12 de agosto de 2011	8/12/2011	Ley del Mercado de Hipotecas de Interés Social de Puerto Rico	Disponer la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a la adquisición de viviendas de interés social; permitir el endoso y la certificación estatal a los préstamos originados bajo esta Ley; disponer las facultades, deberes y responsabilidades del Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (“AFV”) de Puerto Rico; autorizar la disposición de fondos; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 195 de 13 de septiembre de 2011	9/13/2011	Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar	Ampliar la protección de hogar seguro y clarificar las excepciones aplicables a dicha protección; establecer el procedimiento para reclamar la protección de hogar seguro; derogar la Ley Núm. 87 de 13 de mayo de 1936, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer el Derecho a Hogar Seguro”
Ley Núm. 209 de 25 de octubre de 2011	10/25/2011	Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)	Elevar a carácter prioritario la solicitud que haga una madre o un padre o una viuda o un viudo que vivan sola o solo con uno o más de sus hijos y que sean jefa o jefe de familia al Programa Mi Nuevo Hogar; para expandir la aplicación de los beneficios e incentivos vigentes
Ley Núm. 216 de 1 de noviembre de 2011	11/1/2011	Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda	Crear una transición ordenada reduciendo gradualmente ciertos incentivos, de manera que se propenda a la estabilidad del valor de las propiedades inmuebles residenciales; para facilitar y propiciar la compra de viviendas mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 226 de 21 de noviembre de 2011</p>	<p>11/21/2011</p>	<p>Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas</p>	<p>Crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos.</p>
<p>Ley Núm. 288 de 30 de diciembre de 2011</p>	<p>12/30/2011</p>	<p>Enmienda a la Ley Núm. 132 (Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles)</p>	<p>Aplazar la fecha de vencimiento de los incentivos vigentes por virtud de las leyes hasta el 30 de junio de 2012; incluir las propiedades inmuebles no residenciales existentes en las disposiciones de la Ley 216-2011.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 42 de 14 de febrero de 2012	2/14/2012	Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar	Para enmendar el Apartado (2) del Inciso (a) del Artículo 6 de la Ley 36 de 28 de junio de 1989, "Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados", según enmendado, y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, Ley para el Financiamiento del Programa "Mi Nuevo Hogar", a los fines de aclarar su operación; establecer la no prescripción del término de reclamación bajo la Ley Núm. 36 de 28 de junio de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados"; aplicar una prescripción de tres (3) años para reclamar bajo la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos"; fijar la tasa de interés compensable por reclamación a la aplicada al pago de sentencias; y para otros fines relacionados.
Ley Núm. 152 de 4 de agosto de 2012	8/4/2012	Ley de Plan de Subsidio Estatal al Interés del Mercado de Hipotecas	Para enmendar los Artículos 1, 2, 3(A), 5, 7(A), 8, 9, 10, 10(A), 10(B) y 11 de la Ley Núm. 10 de 5 de julio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Plan de Subsidio Estatal al Interés del Mercado de Hipotecas".
Ley Núm. 153 de 4 de agosto de 2012	8/4/2012	Enmienda a la Ley Núm. 124 (Programa de Subsidio de Vivienda para Interés Social)	Aclarar y flexibilizar la operación del "Programa Mi Nuevo Hogar", bajo la dirección de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 257 de 15 de septiembre de 2012</p>	<p>9/15/2012</p>	<p>Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar</p>	<p>Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011, conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3), de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien reclame o haya reclamado previamente este derecho bajo esta Ley, prefiera no reclamarlo, optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.</p>
<p>Ley Núm. 34 de 26 de junio de 2013</p>	<p>6/26/2013</p>	<p>Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social</p>	<p>Para enmendar el Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como "Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social", a los fines de establecer nuevos parámetros de su funcionamiento y disponer que la aportación subsidiada será de un tres por ciento (3%) del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, y que el valor justo de la propiedad no excederá los doscientos mil dólares (\$200,000).</p>
<p>Ley Núm. 172 de 26 de diciembre de 2013</p>	<p>12/26/2013</p>	<p>Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social</p>	<p>Para enmendar el Artículo 16, de la Ley Núm. 124-1993, según enmendada, conocida como "Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social", a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

Ley Núm. 31 de 19 de febrero de 2014	2/19/2014	Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar	Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como "Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar", a los fines de atemperar el nombre de la Ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y para otros fines.
Ley Núm. 136 de 8 de agosto de 2014	8/8/2014	Ley para Regular lo Negocios de Servicios Monetarios	Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de dos (2) por ciento a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General.

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 197 de 1 de diciembre de 2014</p>	<p>12/1/2014</p>	<p>Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social</p>	<p>Para enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a los fines de disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento; y para otros fines relacionados.</p>
<p>Ley 187</p>	<p>11/17/2015</p>	<p>Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico</p>	<p>Para establecer la “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, adscribir dicho Portal al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y disponer las responsabilidades y facultades de dicha dependencia, disponer la política pública, definiciones y principios medulares, facultades, deberes y responsabilidades de las agencias, dependencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipios y corporaciones públicas, disponer de fondos para la implementación de lo aquí establecido y la ejecución de los mecanismos de fiscalización; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 10 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”; añadir un nuevo Artículo 18 y reenumerar el actual Artículo 18 como Artículo 19 en la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce”; enmendar el Artículo 16 de la Ley 124-1993, según enmendada, conocida como el “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”; enmendar el Artículo 10 en la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 216-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Transición del Programa Impulso a la</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 21 de 6 de abril de 2016</p>	<p>4/6/2016</p>	<p>Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico</p>	<p>Para crear la “Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico”; para disponer la declaración de un estado de emergencia fiscal por la Asamblea Legislativa; para instaurar los procesos de declaración, establecimiento y condiciones del periodo de emergencia, según definido por esta Ley, para el Banco o cualquier otra entidad gubernamental, según definidos ambos términos por esta Ley, y disponer las facultades del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para realizar enmiendas a la Ley Orgánica del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a los fines de reenumerar los Artículos 12 al 21 como Artículos 15 al 24, y añadir nuevos Artículos 12 y 13, para modificar el proceso de nombramiento de un síndico; para añadir un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, supra, a los fines de permitir la organización y operación de un banco puente; para enmendar la Cuarta Parte del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, supra, para modificar las disposiciones en torno a las subsidiarias del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, correspondiente a la Ley Orgánica del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a los fines de modificar las disposiciones sobre el nombramiento de un síndico; y para otros fines relacionados.</p>
--	-----------------	--	--

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 5 de 29 de enero de 2017</p>	<p>1/29/2017</p>	<p>Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Para crear la "Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico" a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico; para proveer facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de la situación de emergencia; así como para reconocer al Gobernador la facultad de delegar estas funciones en algún componente de la Rama Ejecutiva; para derogar los Capítulos 1 y 2; y para reenumerar los existentes Capítulos 3, 4 y 5 como 1, 2 y 3 de la Ley de Moratoria de Emergencia Fiscal y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, Ley 21-2016, según enmendada; para añadir el Artículo 23 a la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de establecer que en cuanto a las enmiendas que se realizaron mediante la Ley 21-2016 a su Ley Orgánica en caso de conflicto entre el idioma inglés y español, el idioma inglés prevalecerá; y para reenumerar el Artículo 23 como 24 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; disponer que el texto en inglés prevalecerá sobre el español y para otros fines relacionados.</p>
--	------------------	--	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 58 de 25 de enero de 2018</p>	<p>1/25/2018</p>	<p>Ley para Propiciar el Bienestar y Mejorar la calidad de vida de Personas de Edad Avanzada</p>	<p>Para adoptar la "Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los Personas de edad avanzada"; a los fines de autorizar y viabilizar a través de esta Ley la creación de programas dirigidos a mejorar las condiciones de vida de nuestros adultos mayores; crear los programas de "Centros de Apoyo y Rehabilitación de Personas de Edad Avanzada", "Abuelos Adoptivos", "Age in Place", "Empresarismo Master", "Vida Plus", "Techo Dorado", "Vivienda Asistida" y "Égidas del Siglo 21"; disponer las Agencias e Instrumentalidades que tendrán la responsabilidad de administrar los diferentes programas creados en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con los personas de edad avanzada, propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer Sector, Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de las distintas Agencias sobre cada uno de los programas que tendrán a su cargo, enmendar los Artículos 1,3,4,6 y 7 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como "Ley para el Financiamiento del Programa Mi Casa Propia" a los fines de cambiar el nombre del Programa "Mi Casa Propia" por "Llave Dorada", establecer la responsabilidad de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) de orientar a los Adultos Mayores sobre los beneficios que tendría a través del Programa "Llave Dorada"; y para otros fines relacionados</p>
---	------------------	--	---

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 69 de 19 de julio de 2020</p>	<p>7/19/2020</p>	<p>Enmiendas a la Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</p>	<p>Se enmienda el Artículo 2 y se añaden los Artículos 8, 8 A, 8 B, 8 C y 9, y se reenumeran los Artículos 7 A y 7, como Artículos 7 y 10 respectivamente de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico", con el fin de autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a transferir unidades de viviendas repositadas a los municipios para proveer vivienda segura a ciudadanos, cuyos hogares resultaron inhabitables a consecuencia de los terremotos ocurridos en el suroeste de la isla desde diciembre de 2019 hasta el presente; y para otros fines relacionados.</p>
<p>Ley Núm. 65 de 12 de junio de 2023</p>	<p>6/12/2023</p>	<p>Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar</p>	<p>Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como "Ley para el Financiamiento del Programa Llave Dorada", a los fines de allegar recursos al Fondo para el Acceso a la Justicia.</p>

**LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA**

<p>Ley Núm. 1 de 10 de enero de 2024</p>	<p>1/10/2024</p>	<p>Enmiendas a la Ley de Coparticipación del Sector Privado para la Nueva Operación de Vivienda</p>	<p>Para enmendar los Artículos 2 y 12, añadir un nuevo Artículo 13 y renumerar el actual Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de establecer los topes para viviendas unifamiliares y multifamiliares; y enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un nuevo límite al precio de compraventa de las propiedades bajo los beneficios del Programa de Impulso a la Vivienda; disponer la obligación de atemperar reglamentos y de solicitar la revisión de los límites de ingresos para el programa de asistencia al comprador; ordenar campañas educativas sobre el programa de asistencia al comprador juntos a los municipios; requerir informes; y para otros fines relacionados.</p>